



RADICACION: 087583184002-2019-00468-00.

REFERENCIA: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: ICBF (YULEIDIS PATRICIA MOLINA MERCADO).

DEMANDADO: EVELIO ENRIQUE FONTANILLA SALAS.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que la señora YULEIDIS PATRICIA MOLINA MERCADO en calidad de demandante, reitera solicitud de oficiar al empleador de la empresa CORBETA manifestando que el demandado se encuentra vinculado laboralmente en esta entidad. Sírvase proveer Soledad marzo 11 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y verificado el expediente del proceso de ALIMENTO DE MENOR, se observa las reiteradas solicitudes por parte de la señora YULEIDIS PATRICIA MOLINA MERCADO en calidad de demandante, informando que el señor EVELIO ENRIQUE FONTANILLA SALAS como demandado se encuentra vinculado laboralmente con la empresa CORBETA y desarrolla las actividades laborales en la bodega principal de ALKOSTO bodega N°11 de la sede de Gran Abasto de Soledad, para que sea oficiado a esta entidad dándole a conocer la medida cautelar que fue decretada en sentencia escritural adiada 2/12/2019.

De lo anterior, encuentra el Despacho procedente realizar la medida extensiva al nuevo pagador informado por la parte demandante y en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de la medida cautelar de embargo por alimentos salvaguardando los intereses de los menores alimentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. HACER EXTENSIVA la medida cautelar de embargo por alimentos a la empresa CORBETA y a la empresa ALKOSTO donde el demandado señor EVELIO ENRIQUE FONTANILLA SALAS se encuentra vinculado laboralmente, desarrollando las actividades en la bodega principal de ALKOSTO bodega N°11 de la sede de Gran Abasto de Soledad. A fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la cautela que es del siguiente tenor:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





1. **FIJAR** como cuota **alimentaria definitiva** a favor de los menores, JUAN SEBASTIAN y DULCE MARIA FONTANILLA MOLINA y a cargo de su padre el señor EVELIO ENRIQUE FONTANILLA SALAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.122.860 , en un porcentaje equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del salario mínimo legal mensual vigente en caso de o estar laborando de manera estable, extendiéndose este porcentaje a su salario, prestaciones sociales y emolumentos en caso de encontrarse empleado en una entidad pública o privada. Dinero que, para garantizar su recibo por parte de sus destinatarios, deberá ser consignado a ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia, sede Soledad Atlántico cuenta No. 087582034002 Código del juzgado 087583184002 - Casa Tipo Seis (6) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes a favor de la demandante señora YULEIDIS PATRICIA MOLINA MERCADO C.C. N° 1.007.219.037. En calidad de representante legal de sus menores hijos; advirtiéndole al demandado que tiene el deber de cumplir con la orden judicial impartida por esta dependencia judicial, en la medida que, al tratarse de cuotas alimentarias, éstas tienen una posición preferente y que en caso de incumplimiento esta sentencia presta merito ejecutivo. Librese el correspondiente oficio.

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27d60f413d20f6fd78fd5543e98a4a6c8664e0cb741565c6611d9cf78d2a9e8**

Documento generado en 11/03/2024 02:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>